

PAULA BOTELLO  
Escríbana Municipal Titular  
Corrientes



## CONVENIO MARCO

### PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada por el Sr. Vice Intendente **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, DNI N° 13.249.815, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante **EL MUNICIPIO**; y la **FUNDACION AVANZAR**, Personería Jurídica – Resol. N° 00019 – Legajo N° 1337; representada en este acto por su Presidente **Sra. Laura Adriana Escobar**, con domicilio en calle Placido Martínez N° 1598, de la ciudad de Corrientes, en adelante **LA FUNDACION**, se celebra el presente CONVENIO MARCO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES, con sujeción de las siguientes cláusulas:

**OBJETIVO:** Que LA FUNDACION AVANZAR fue creada en el 2013 con el objeto de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas como sujetos de derechos (niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores) de los sectores más vulnerables de la comunidad; fortaleciendo capacidades, potencialidades y habilidades; mediante la facilitación de procesos de desarrollo integral y sostenibles en la comunidad en términos económicos, ecológicos, sociales y culturales.

Que en el 2014 la Fundacion fue premiada con el Premio Poepy Yapo, Premio a los Hacedores en el rubro acciones de prevención de violencia de genero.

Que en el año 2019 se iniciaron acciones de Capacitación para desarrollar potencialidades y talentos, y validar conocimientos.

Que el presente convenio se realiza a los fines de Ejecutar Practicas en los CDI, por parte de alumnas del Curso de Estimulación Temprana y Guardería Maternal, cuya docente a cargo es la Estim. Temprana Laura Sánchez;

Que la construcción del trabajo integrado y en redes entre LA FUNDACION y LA MUNICIPALIDAD requiere de un equipo de trabajo que interviene conjuntamente

desde la programación de la enseñanza, en su desarrollo y en evaluación  
PAULA BOTELLO  
Escríbana Municipal Tercera  
Corrientes

formativa;  
Que por todo lo brevemente expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio para realización de Prácticas Profesionalizantes, entre LA FUNDACION y LA MUNICIPALIDAD, se firma a sola instancia de posibilitar el intercambio de experiencias académicas de calidad en los CDI (CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL), dependientes del Municipio.

**SEGUNDA: OBJETIVO.** La Práctica Profesional Supervisada pretende como objetivos respecto del estudiante:

1. Generar espacios específicos de formación práctica.
2. Propiciar el despliegue de competencias que permitan al profesional en formación resolver situaciones profesionales reales.
3. Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinares implicados en el ejercicio de una práctica en contexto.
4. Favorecer el proceso de resignificación de la realidad profesional y social con aportes científicos, tecnológicos o artísticos.

**TERCERA: ÁMBITO.** Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de los CDI - CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, en cualquiera de sus dependencias Municipales.

**CUARTA: CONTROL y TUTORES.** LA FUNDACION designará al Profesor responsable de las Prácticas. El Instructor-Tutor (agente municipal a cargo del CDI) acompañará el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada cada etapa, el profesor presentará una EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

**QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.** La situación de la práctica no generará ningún tipo de modificación en la relación jurídica laboral entre del

*Héctor*



alumno - practicante y LA MUNICIPALIDAD. Es decir, el alumno mantendrá la dependencia académico – administrativa que lo vincula con LA FUNDACION. Las prácticas serán NO remuneradas. La realización de la práctica Profesionalizante, NO configura una expectativa de ingreso al ámbito funcional de la LA MUNICIPALIDAD; ni constituye, respecto de los estudiantes, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ningún otro que pudiera ser aplicable en ningún caso.

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica, no pudiendo sancionar al mismo. En el caso que el alumno desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de LA MUNICIPALIDAD, ésta última la comunicará a LA FUNDACION a los efectos que ésta ejercite sus facultades disciplinarias.

**SEPTIMA: DURACION y VIGENCIA.** El plazo durante el cual se llevará a cabo la práctica pre profesional, así como los horarios en los que se realizaran las mismas, serán establecidos en posteriores acuerdos de trabajo. Este convenio se celebra por el término de DOS (2) AÑOS a partir de su firma, pero se podrá prorrogar por un período más si las partes comunican a la otra su voluntad de renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento.

**OCTAVA: RESCISIÓN.** LA MUNICIPALIDAD y LA FUNDACION podrán dar por rescindido el presente convenio. LA MUNICIPALIDAD podrá dar por finalizada en forma anticipada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o se detectara en el alumno – practicante incumplimientos a las directivas de LA MUNICIPALIDAD o actividades perjudiciales para EL CDI. LA FUNDACION podrá dar por finalizada la Práctica Profesionalizante Supervisada del alumno cuando mediaren razones de fuerza mayor o de índole académica que impidan el ejercicio de la práctica por parte del alumno o en el supuesto incumplimiento del CDI, dependientes de LA

MUNICIPALIDAD respecto de las tareas asignadas al alumno o al trato respecto del mismo.

**NOVENA:** Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados.

**DECIMA:** El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente instrumento atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274, de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

*En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los veintitrés (23) días del mes Octubre de 2019.*

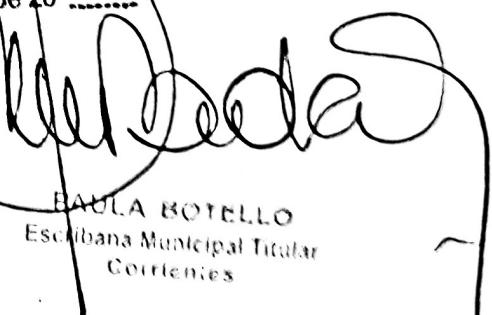
  
Emilio Alberto Lanari Zubiaur  
Viceintendente  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

  
Laura Adriana Escobar  
Presidente.  
FUNDACION AVANZAR

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de  
... Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**

Corrientes, 24 JULI 2019 de 20 .....

  
PAULA BOTELLO  
Escríbana Municipal Titular  
Corrientes

